

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1		SOLICITUD DE:	
☐ Corrección de Error Material		☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: N.V. ORGANON sociedad constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos	IDENTIFICACION	
	Dirección: Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Países Bajos Teléfono: 546 09 70 E-mail: clientes@camyp.com Fax: 249 40 70 Domicilio: Oss, Países Bajos	C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____	
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO	IDENTIFICACION	
	Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 E-mail: cavelier@cavelier.com Fax: 217 92 11 Domicilio: Bogotá, Colombia	C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>	
4 Número de expediente: <u>05.117.347</u> Clase: <u>A61K 9/00</u> Título del Invento: <u>SISTEMA LIBERADOR DE DROGA</u>			
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Informo a ese Despacho que la sociedad AKZO NOBEL N.V. domiciliada en Velperweg 76, Arnhem 6824, Holanda, traspasó el derecho a la patente de invención que se tramita en el presente expediente, a la sociedad N.V. ORGANON domiciliada en Kloosterstraat 6, NL-5349 Oss, Países Bajos. Por lo tanto, solicito otorgar el privilegio de patente de invención a favor de la sociedad N.V. ORGANON .			
6 Comprobante de pago No. <u>06 – 99,050</u> Fecha: <u>27 de diciembre de 2006</u>			
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa por concepto de modificaciones en solicitud pendiente. ☒ Poderes, si fuere el caso ☒ Certificado de existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica ☒ Documento que acredita el traspaso.			
8 NOMBRE: <u>EMILIO FERRERO</u>		FIRMA: _____ C.C. <u>438.019 de Usaqué</u> T.P. <u>31.929</u>	

161

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a. No. 72-35
BOGOTA 8, COLOMBIA

For patents, designs, trademarks, service marks, commercial names, ensigns.

Para patentes, modelos, dibujos, marcas de fábrica y de servicio, nombres comerciales y enseñas.

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s)
N.V. Organon

domiciliado (s) en Kloosterstraat 6, 5349
AB OSS, Países Bajos

por el presente conferimos poder a GERMAN
CAVELIER, GONZALO PERDOMO y ERNESTO
CAVELIER, domiciliados en Carrera 4a. No.
72-35, Bogotá, Colombia, para

y para obtener la protección de mi (nuestra)
propiedad industrial, y contra la competencia
desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos
apoderados para que me(nos) represente(n) ante
cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no
jurisdicción, especialmente ante las del orden
administrativo, contencioso-administrativo y ju-
dicial, en todo lo concerniente a los siguientes
asuntos: a) Obtención de patentes de invención,
modelos y dibujos industriales; el registro de
marcas de fábrica, colectivas, defensivas y de
servicio; el depósito de nombres comerciales y
enseñas; su renovación, traspaso, cambio de
nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el
registro de licencias de uso de esos derechos;
b) las acciones de oposición, cancelación, nuli-
dad, medidas cautelares, concesión de licencias
y en general los procesos civiles, penales, admi-
nistrativos o contencioso-administrativos rela-
cionados con estos derechos; acciones y procesos
que promovamos o se nos promuevan; y c) para
que en todos los asuntos arriba determinados,
puedan sustituir este poder, transigir, desistir,
cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificacio-
nes nombrar apoderados judiciales y extraju-
diciales, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Dado y firmado hoy 5 de noviembre de
1986

en Arnhem

N.V. Organon

281/86
J. Werkman

firma
proxyholders

J.N.H. de Carpentier Wolf

signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned
N.V. Organon

of Kloosterstraat 6, 5349 AB OSS,
the Netherlands

hereby grant to GERMAN CAVELIER, GONZA-
LO PERDOMO and ERNESTO CAVELIER, do-
micated at Carrera 4a. No. 72-35, Bogotá, Colom-
bia, Power of Attorney to

and to obtain the protection of my (our) indus-
trial property and against unfair competition,
for which purpose I (we) authorize the said
attorneys to represent us before any authorities
or persons, with or without jurisdiction, special-
ly those administrative, administrative conten-
tious and judicial, in all matters concerning
the following: a) Obtainment of patents, models
and designs; the registration of trademarks,
collective, defensive and service marks; the de-
posit of commercial names and ensigns; its
renewal, assignment, change of name or domi-
cile, voluntary cancellation; and the registration
of licenses of use of the above rights; b) actions
of opposition, cancellation, nullity, infringement,
granting of licenses; and in general the civil,
penal, and administrative suits relating to those
rights; actions and suits instituted by me (us)
or against me (us); and that in all the above
matters they may substitute this Power of
Attorney, compromise, desist, cancel, receive,
renounce, accept notification, appoint attorneys-
in-fact in or out of Court, and ratify the acts
made by agents without power of attorney.

Given and signed this 5th day of
November 1986

in Arnhem

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL
Poder
INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 205, ABRIL 17, 1986
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

LEGALIZATION

762

11 NOV. 1986

KINGDOM OF THE NETHERLANDS
Legalization inter alia ex
Section 69 Code of Commerce

I, Pierre Henri Mario KEESOM,



„Mokelaar” in Trade
Marks to the Court of
Appeal in Amsterdam,
do hereby certify:

the signatures in retro to be
of Mr. Jan WERKMAN and Mr.
Jan Hilbrand Hendrik de
CARPENTIER WOLF, procurists of
N.V. Organon.

TRADUCCION ORIGINAL No. 781/86
ALFRED CHOOY
INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 2199, ABRIL 17, 1960
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.



CONSULADO DE COLOMBIA

FECHA:

11 NOV. 1986

No. 1594

El suscrito, CONSUL DE COLOMBIA en LA HAYA-HOLANDA-

C E R T I F I C A:

1º. Que el señor PIERRE HENRI MARIE KEESOM-----
quien autoriza el documento anterior, ejercía legalmente en la fecha
allí indicada, las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES ANTE LA CORTE
DE APELACION DE HOLANDA-----

y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son
los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

2º. Que tuvo a la vista las pruebas de que la Compañía N.V. ORGANON--
----- existe legalmente,

que actualmente ejerce su objeto social y que el señor J. Werkman y J.H.H. DE
en su carácter de representantes oficiales-----
esté autorizado para representarla en este acto.

Este certificado se relaciona con la parte formal del documento y el
suscrito no asume responsabilidad alguna por su contenido.

Dado en La Haya, a los once(11) días del mes de Noviembre de milnovecientos ochenta y seis(1986)



[Signature]
Mario Enrique Bustamante
CONSOLE EN COLOMBIA
LA HAYA

IMPUESTOS NACIONALES	1986 XII * 1
A-3	RECIBO
Nº F 011\$ 000020 =	AUTORIZACION
REPUBLICA DE COLOMBIA	



CAVELIER - ABOGADOS

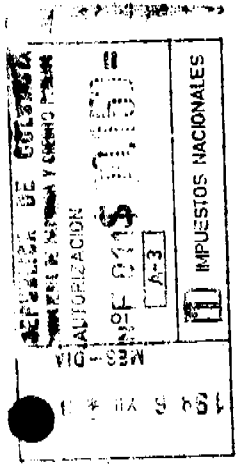
121103

TRADUCCION OFICIAL No. 281/86
ALICIA GROOT
INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 2135, ABRIL 17, 1968
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

L

009681 184600

NOTA PARA EL SEÑOR CONSUL COLOMBIANO: Según los artículos 65 del C. de P. C. y 480 del C. de Col., si el poderdante es una sociedad, el Señor Cónsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social, que quien confiere el poder es su representante y puede otorgar el poder, seguidamente autenticar la firma de éste.



TRADUCCION OFICIAL No. 281/86 de un documento escrito en Inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor lo mismo que la presente. ----- Autenticaciones que se hallan a continuación de un Poder, escrito en Inglés y en Español, otorgado por la sociedad N. V. ORGANON, a los doctores GERMAN CAVELIER, GONZALO PERDOMO y ERNESTO CAVELIER.

Dado y firmado el día 5 de noviembre de 1986, en Arnhem.

N. V. Organon

(firmado) (firma ilegible) (firmado) (firma ilegible)
J. Werkman J.H.H. de Carpentier Wolf

Apoderados

Al dorso, dice:

LEGALIZACION

Noviembre 6 de 1986

REINO DE LOS PAISES BAJOS

Legalización entre otros ex Sección 69 Código de Comercio. Yo, Pierre Henri Marie KEESOM, "Makelaar" (comerciante) en Marcas de la Corte de Apelaciones de Amsterdam, por el presente certifico que las firmas anteriores son las del señor Jan WERKMAN y del señor Jan Hilbrand Hendrik de CARPENTIER WOLF, procuradores de N.V. Organon.

(firmado) Keesom

En español, legalizaciones de la firma de Pierre Henri Marie Keesom, así como de la existencia legal de la sociedad N.V. Organon, y de las firmas de J. Werkman y J.H.H. de Carpentier Wolf, como sus representantes oficiales, hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, bajo el Número 184600, de fecha 2 de diciembre de 1986.

Pagado el Impuesto de Timbre, por máquina registradora, por un valor de Veinte pesos (\$20.00).

Bogotá, Diciembre 3 de 1986.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
AUTORIZACION

MES-10

1968 MAR 9

REF 0115 7750 =

[A-3]

IMPUESTOS NACIONALES

TABLE
NACD-54

CAVALLER - 4806

Alicia Groot

TRADUCCION OFICIAL. No. 281/86
 ALICIA GLOOF
 INTERPRETE OFICIAL
 RESOLUCION No. 2195, ABRIL 17, 1959
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

[illegible]

33 AUTENTICA

~~SECRET~~

05 DEC 1986

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1998 MAR 18 A 11:49

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

COPIA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPENA
FUNCIONES INDICADAS

221719

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
J. B. C.

1985
MES-D
AUTORIZACION
REPUBLICA DE GUATEMALA
PROMOCION DE NEGOCIOS Y CREDITO FISCAL
Nº 0113
A-3
IMPUESTOS NACIONALES

**INDUSTRIAL
TIMBER**



CAVELIER - ARBOGASTS

1 2 3 4 5

L

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier-abogados.com
E-MAIL: cavelier@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

166
TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señor Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Poderdante: N.V. ORGANON

Poder conferido el: 05-11-86

Yo, GERMAN CAVELIER, obrando en mi calidad de apoderado principal del poderdante arriba mencionado, atentamente manifiesto a Usted que sustituyo el poder que me ha sido conferido en la persona del doctor EMILIO FERRERO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 31.929, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil ya que los otros sustitutos faltan en este momento.

Señor Jefe,



GERMAN CAVELIER

T.P.A. No. 832

C.C. No. 2.877.924 de Bogotá

Acepto:



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

C.C. No. 438.019 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Santafé de Bogotá D. C.

Ante mí **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA**

10 JUN. 1998

Notario Sexto del Circulo de Bogotá

Comparecieron personalmente,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

quien(es) exhibió(en) la(s)

cc =
2877924

438019

y le(s) Libreta(s) Militar(es).

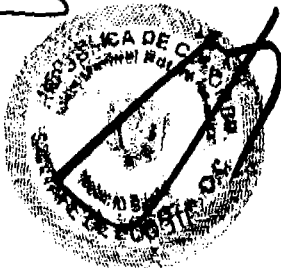
cc =
880 = 832
31424

domiciliado(s) en Bogotá, y comparecer a la(s) firma(s) que
aparece(n) en el presente documento, y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]

h

[Handwritten signature]



16.3.5

4379
Colombia

167

ASSIGNMENT

Between the undersigned, Pieter Cornelis Schalkwijk and Petrus Hubertus van Deursen, acting in their capacity of Holders of Proxy, of **Akzo Nobel N.V.**, a company legally constituted and in existence in accordance to the laws of The Netherlands, and domiciled at Velperweg 76, NL-6824 BM Arnhem, The Netherlands, henceforth the **ASSIGNOR**, and Pieter Cornelis Schalkwijk and Petrus Hubertus van Deursen, acting in their capacity of Holders of Proxy, of **N.V. Organon**, a company legally constituted and in existence in accordance to the laws of The Netherlands, and domiciled at Kloosterstraat 6, NL-5349 Oss, The Netherlands, henceforth the **ASSIGNEE** and,

- A. Whereas the **ASSIGNOR** is the owner of the rights concerning the following **patent/patent applications and/or registrations listed in the attached schedule** in Colombia.
- B. Whereas the **ASSIGNEE** is interested in obtaining the assignment of the rights concerning the above-mentioned patent applications and/or registrations, and the **ASSIGNOR** is interested in assigning them to the **ASSIGNEE**.

The following agreement has been entered:

First: The **ASSIGNOR** assigns to the **ASSIGNEE** every and all rights belonging to the **ASSIGNOR** concerning the patent applications and/or registrations mentioned in letter A. of this agreement.

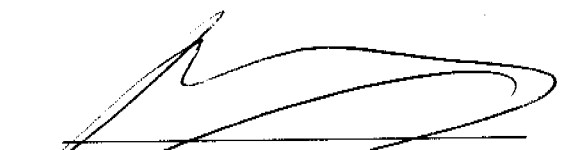
Second: The **ASSIGNEE** accepts the aforementioned assignment.

Third: This assignment shall inure to and be binding on the parties, and their subsidiaries, affiliated, successors, assignees, and licenses, if any.

Colombia

Signed on the 16 day of October, 2006, by

Akzo Nobel N.V.



Pieter Cornelis Schalkwijk
(Holder of Proxy)

Petrus Hubertus van Deursen
(Holder of Proxy)

N.V. Organon



Pieter Cornelis Schalkwijk
(Holder of Proxy)

Petrus Hubertus van Deursen
(Holder of Proxy)

h

(This document must be legalized before the Colombian Consul or by Apostille)

SCHEDULE

Application No.	Filing Date	Patent No.	Issue Date
00025852	2000-04-07	28376	2005-11-30
00077918	2000-10-12		
00087799	2000-11-17		2006-04-27
00090980	2000-11-28		
00090982	2000-11-28		
00092012	2000-12-01	14255	2006-05-31
00093231	2000-12-06		
02/110504	2001-05-01		
02061736	2002-07-17		
02061740	2002-07-17		
03107046	2002-06-05		
03109961	2002-06-10		
04007751	2002-06-25		
04014458	2002-08-15		
04020062	2002-08-29		
04020066	2002-08-29		
04030139	2002-09-06		
04044412	2002-10-21		
04078338	2003-01-14		
04127949	2003-05-22		
04128951	2003-05-22		
04129359	2003-05-23		
05/071364	2003-12-16		
05/117347	2004-05-19		
05004561	2003-06-13		
05053827	2003-11-03		
05058822	2003-11-13		
05071354	2003-12-16		
06001617	2004-07-05		
06060870	2004-12-15		
2001/009904	2001-02-09		
2003/03024397	2001-09-17		
2004/110413	2003-04-01		
99045953	1999-07-21	27811	2003-11-28
99048379	1999-07-30	27806	2003-12-22
99065751	1999-10-15		

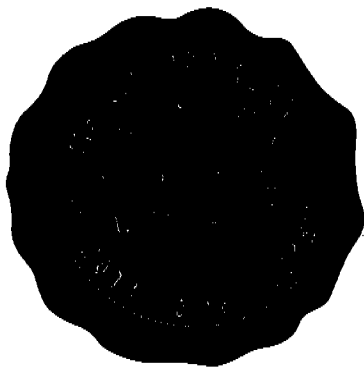
L



The undersigned, mr KAREN ASTRID VERKERK, civil-law notary, residing at Arnhem, the Netherlands, certifies:

- **Akzo Nobel N.V.** is a company with Public Limited Liability duly existing under the laws of the the Netherlands, which has been checked by me, the undersigned notary, through inspection of the files at the Chamber of Commerce at Arnhem, the Netherlands;
- **Organon N.V.** is a company with Public Limited Liability duly existing under the laws of the Netherlands, which has been checked by me, the undersigned notary, through inspection of the files at the Chamber of Commerce at Arnhem, the Netherlands;
- Mr. P.C. Schalkwijk and Mr. P.H. van Deursen, proxy-holders, are entitled to represent said corporations in this matter;
- The above signatures to be the genuine signatures of Mr. P.C. Schalkwijk and Mr. P.H. van Deursen.

Signed at Arnhem, The Netherlands this 31st day of October 2006.



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by K.A. Verkerk
3. acting in the capacity of notary at Arnhem
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. at Arnhem 6. on 1 November 2006
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 06/1349
9. Seal/stamp:

10. Signature:
S.R. Nolten

S.R. Nolten

h

171-1

TRADUCCIÓN OFICIAL 342/2006 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS
REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR
RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 Y DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

CESIÓN

Entre los abajo firmantes, Pieter Cornelis Schalkwijk y Petrus Hubertus van Deursen, quienes actúan en calidad de apoderados de AKZO NOBEL N.V., una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y domiciliada en Velperweg 76, NL-6824 BM Arnhem, Países Bajos, que a continuación se llamará el CEDENTE y Pieter Cornelis Schalkwijk y Petrus Hubertus van Deursen, quienes actúan en su calidad de apoderados de N.V. Organon, una empresa legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y domiciliada en Kloosterstraat 6, NL-5349 Oss, Países Bajos, a continuación llamada el CESIONARIO y

A. Considerando que el CEDENTE es el copropietario de los derechos relacionados con la siguiente solicitud de patente o patentes o registros en Colombia

PATENTE/SOLICITUD DE PATENTE NÚMERO 99037966

FECHA DE EXPEDICIÓN/RADICACIÓN : 17 de junio de 1999

B. Considerando que el CESIONARIO está interesado en obtener la cesión de los derechos relacionados con las solicitudes de patente o registros arriba mencionados y que el CEDENTE está interesado en cederlas al CESIONARIO

Se ha realizado el siguiente convenio:

Primero: EL CEDENTE cede al CESIONARIO su parte de los derechos pertenecientes al CEDENTE con relación a las solicitudes de patente y/o registros mencionados en la letra A de este convenio.

Segundo: El CESIONARIO acepta la cesión arriba mencionada

172 /

Tercero: Esta cesión tendrá efecto y será obligatoria para las partes y sus subsidiarias, afiliadas, sucesores, cesionarios y licenciatarios, en caso de haber alguno.

Firmado el 16 de octubre de 2006 por

AKZO NOBEL N.V.

Firmado: PIETER CORNELIS SCHALKWIJK, apoderado

Firmado: PETRUS HUBERTUS VAN DEURSEN, apoderado

N.V. ORGANON

Firmado: PIETER CORNELIS SCHALKWIJK, apoderado

Firmado: PETRUS HUBERTUS VAN DEURSEN, apoderado

(Este documento debe legalizarse ante el consulado colombiano o por apostilla).

El abajo firmante, KAREN ASTRID VERKERK, notario de ley civil, residente en Arnhem, Países Bajos certifica

- Akzo Nobel N.V. es una compañía de responsabilidad limitada debidamente existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos, que ha sido verificada por mí, el notario abajo firmante, mediante inspección de los archivos de la Cámara de Comercio de Arnhem, Países Bajos;
- Organon N.V. es una compañía de responsabilidad limitada debidamente existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos, que ha sido verificada por mí, el notario abajo firmante, mediante inspección de los archivos que reposan en la Cámara de Comercio de Arnhem, Países Bajos;
- Los señores P.C. Schalkwijk y P.H. van Deursen, apoderados, tienen derecho a representar a dichas sociedades en este asunto
- Las firmas anteriores son las firmas genuinas de P.C. Schalkwijk Y de P.H. Van Deursen

Firmado en Arnhem, Países Bajos hoy 31 de octubre de 2006.

173

SCHEDULE

Application No.	Filing Date	Patent No.	Issue Date
00025852	2000-04-07	28376	2005-11-30
00077918	2000-10-12		
00087799	2000-11-17		2006-04-27
00090980	2000-11-28		
00090982	2000-11-28		
00092012	2000-12-01	14255	2006-05-31
00093231	2000-12-06		
02/110504	2001-05-01		
02061736	2002-07-17		
02061740	2002-07-17		
03107046	2002-06-05		
03109961	2002-06-10		
04007751	2002-06-25		
04014458	2002-08-15		
04020062	2002-08-29		
04020086	2002-08-29		
04030139	2002-09-06		
04044412	2002-10-21		
04078338	2003-01-14		
04127949	2003-05-22		
04128951	2003-05-22		
04129359	2003-05-23		
05/071364	2003-12-16		
05/117347	2004-05-19		
05004561	2003-06-13		
05053827	2003-11-03		
05058822	2003-11-13		
05071354	2003-12-16		
06001617	2004-07-06		
06060870	2004-12-15		
2001/009904	2001-02-09		
2003/03024397	2001-09-17		
2004/110413	2003-04-01		
99045953	1999-07-21	27811	2003-11-28
99048379	1999-07-30	27806	2003-12-22
99065751	1999-10-15		

L

EL ANTERIOR ES UN ANEXO

NÚMEROS DE SOLICITUD FECHA RADIC NO PATENTE FECHA EXPED.

174

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: LOS PAÍSES BAJOS

Este documento público

2. ha sido firmado por K.A. VERKERK

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO DE ARNHEM

4. lleva el sello/estampilla del Departamento de Estado

CERTIFICADO

5. en Arnhem.

6. el 1 de noviembre de 2006

7. por el oficial de la corte.

8. No. 06/1349

9. Sello/estampilla

10. Firma: S. R. NOLTEN

COLO-11665-801-001-6

WPCL002G ID 8355

Bogotá, 21 de diciembre de 2006.

Edwerto Calado R.

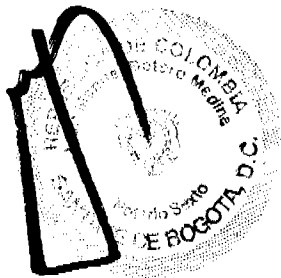
Notario Público
de los Países Bajos
en Colombia
Código de Notarios
06/1349

L

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) Alfonso Leiva Calado Boguera

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA, 22 DIC 2006

 CODEX JURIS CIVILIS



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 DIC 22 A 11:11

W
REPUBLICANIZACIONES
BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Edoardo Calado
5477339
COLOMBIA
BOGOTA D.C.
LAS FUNCIONES

T

175

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-11734/- -00002-0000
Fec: 2006-12-28 18:38:11 Dep: 2020 NUECREACIONES
Ita: 11 PATENTE IYII
Evo: 3/8 FASE NACIONAL II
Act: 329 C/O INFORMACION Folios: 16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 99,050
FECHA : DICIEMBRE 27 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55272329	27/12/2006	33,470,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO CO2799 E43 DIS 7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO

Radicación	05 1117347
Trámite	011
Evento	379
Actuación	411
Oficio	
Folios	004

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional:

PCT/EP2004/103336

Fecha de Presentación Internal.:

19/05/2004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 72 a 106 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: 1 – 49. Folios 107 a 114 como se radicaron inicialmente.

1.3. Prioridad: EP 03101490.5 de 23/05/2003 y US 60/473.055 de 23/05/2003.

1.4. Figuras: Folios 115 a 135.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **SISTEMA LIBERADOR DE DROGA**

El **objeto de la presente solicitud** de patente de invención es proporcionar un sistema de liberación para administración vaginal, que comprende al menos un compartimiento que contiene: i- un núcleo de polímero termoplástico medicado, ii- una capa intermedia de polímero termoplástico medicado y iii- una capa exterior de polímero termoplástico no medicada que cubre la capa intermedia.

Reivindicaciones 1 – 35, 49: Sistema liberador de un fármaco con al menos un compartimiento, tres capas, dos sustancias activas, para administración vaginal y con diámetros y cantidades de las sustancias activas definidas.

Reivindicaciones 36 – 39: Método de anticoncepción que consiste en la administración vía vaginal, del sistema de liberación de fármacos de las reivindicaciones 1 a 30.

Reivindicaciones 40 – 46: Uso del sistema liberador de fármacos de las reivindicaciones 1 a 35 para la anticoncepción y tratamiento y/o prevención de una enfermedad de transmisión sexual.

Reivindicaciones 47 - 48: Método para fabricar el sistema liberador de tres capas de la reivindicación 1.

El **problema planteado** en esta solicitud es la necesidad de desarrollar un sistema de liberación de fármacos mejorado, en el cual sea posible ajustar la tasa de liberación de mas de un compuesto activo independientemente del otro, y que a la vez mantenga la estabilidad física del sistema, especialmente a temperatura ambiente, bajo condiciones de almacenamiento y transporte.

Para **resolver este problema** técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de liberación de fármacos con al menos un compartimiento que consta de i- un núcleo de polímero termoplástico cargado con una sustancia activa en forma disuelta, ii- una capa intermedia de polímero termoplástico cargada con dos sustancias activas una en forma de cristales y otra en forma disuelta y iii- una capa exterior de polímero termoplástico no medicada que cubre la capa intermedia.

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC):* A61K9/00, A61K9/24, A61K31/565, A61P15/18, A61P31/18.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Esta Oficina se permite señalar que dentro de las reivindicaciones se encontró falta de claridad y concisión debido a que:

- **Reivindicación 2:** El sistema liberador de la presente reivindicación se esta caracterizando por el resultado que se espera alcanzar del mismo, a saber, un comportamiento estable a una temperatura dada.
- **Reivindicaciones 15 - 25:** La expresión "alrededor de" es imprecisa ya que no define inequívocamente la cantidad del principio activo en la capa intermedia y el núcleo.
- **Reivindicaciones 26 - 30:** Las presentes reivindicaciones hacen referencia a las figuras (figura 5). Por lo tanto, se recuerda al solicitante, que las reivindicaciones deben ser calaras por si mismas, sin necesidad de hacer alusión a otras secciones de la solicitud de patente.
- **Reivindicación 49:** El contenido de la presente reivindicación es el mismo que el de la reivindicación 1, por lo tanto se sugiere al solicitante eliminarla del capitulo reivindicatorio.
- En el folio 72 del capitulo descriptivo se menciona que el articulo de acuerdo a la invención tiene particularmente forma de anillo, y puesto que es para uso intravaginal, "...será referido a partir de ahora como el anillo vaginal". Por lo tanto, si como menciona a través de todo el capitulo descriptivo, dicha forma de anillo vaginal es una característica técnica esencial de la invención, esta **debe** ser incluida en el capitulo reivindicatorio, específicamente en las reivindicaciones independientes.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

La reivindicaciones 36 a 39 se refieren a un método de anticoncepción que consiste en la administración vía vaginal, del sistema de liberación de fármacos de las reivindicaciones 1 a 30. Por lo tanto, debido a que su contenido se refiere a un método de tratamiento o terapéutico, no es patentable.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 40 a 46 se refieren al uso del sistema liberador de fármacos de las reivindicaciones 1 a 35 para la anticoncepción y tratamiento y/o prevención de una enfermedad de transmisión sexual. Teniendo en cuenta que los usos no están comprendidos dentro de la categoría de producto y procedimiento, no son objeto de protección por patente.

6. Conclusión:

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere al solicitante tener en cuenta las observaciones realizadas en el presente concepto técnico, con miras a la concesión de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 07.02.04

CONCEPTO TECNICO	EXAMINADOR TECNICO
No. 2983	Código No.202071

105